



ACUERDO No. **014** DE 2023
(**01 SEP 2023**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2016 PARA ADOPTAR EL USO OBLIGATORIO DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, (UDEC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL”

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313 numeral 4 y 338, así como el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que “Corresponde a los Concejos: (...) 2) adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas (...), 4) votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10) y las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de los hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”.

Que el artículo 362 ibidem establece que “Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...);”

Que el artículo 363 ibidem establece que “El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. (...);”

Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: “Administración y Control. Los Municipios y Distritos para efectos de las Declaraciones Tributarias y los procesos de Fiscalización, Liquidación Oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional.”; y

Que la ley 136 de 1994 dispone que es una atribución del Concejo, establecer, eliminar o reformar impuestos, tasas, contribuciones, derechos y sobretasas de conformidad con la ley.

Que el numeral 2º del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como función del alcalde “(...) 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales”

Que el Capítulo VI de la Ordenanza No. 039 de 2020 “*POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS*”





DISPOSICIONES", y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, reglamenta el uso obligatorio de la estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Administración Municipal está interesada en ajustar algunas de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 013 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" e incluir nuevas disposiciones en materia tributaria, para modernizar al Municipio y fortalecer su gestión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adicionar el capítulo VI-I al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

CAPÍTULO VI-I. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, (UDEC).

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 363-1 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-1. AUTORIZACIÓN LEGAL. La emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC) está autorizada por la Ley 1230 de 2008 y la Ordenanza Municipal 039 de 2009, *"por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Predesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1230 de 16 de Julio de 2008"*.

ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo 363-2 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-2. DESTINACIÓN: Sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas por concepto de la Estampilla se destinarán para la extensión y/o cuando tenga la calidad de sede en el Municipio de Facatativá, como sigue:

1. El treinta por ciento (30%) para inversión en el mantenimiento, ampliación y modernización de su planta física, futuras ampliaciones y construcciones;
2. El treinta por ciento (30%) para el desarrollo y modernización de la infraestructura tecnológica de la solución de tecnologías de información, plataforma virtual, comunicaciones, digitalización y educación virtual;
3. El veinte por ciento (20%) en la investigación científica;
4. El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de los laboratorios;
5. El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de las bibliotecas y para el Fondo Editorial;
6. El cinco por ciento (5%) en la modernización de un centro de archivo y documental;
7. El cinco por ciento (5%) para un programa especial de becas académicas y estudiantiles.

ARTÍCULO 4. Adicionar el artículo 363-3 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-3. HECHO GENERADOR: Constituye hecho generador de la estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca UDEC la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del municipio de Facatativá Cundinamarca. Para efectos de este artículo se entenderán como dependencias o entidades del Municipio de Facatativá las siguientes:

1. El sector central de la administración pública del Municipio de Facatativá Cundinamarca.
2. Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del municipio de Facatativá Cundinamarca.





3. Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades por acciones, y las sociedades de economía mixta del nivel Municipal.
4. Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel Municipal.
5. Concejo de Facatativá.
6. Personería de Facatativá
7. La Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La expedición o suscripción de actos o documentos gravados en los cuales participen o intervengan las Instituciones Educativas del Municipio de Facatativá diferentes de la Universidad de Cundinamarca, y las Empresas Sociales del Estado, no generan la estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca UDEC.

ARTÍCULO 5. Adicionar el artículo 363-4 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-4. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de Facatativá y las entidades descentralizadas del Municipio.

ARTÍCULO 6. Adicionar el artículo 363-5 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-5. SUJETO PASIVO. La persona natural y jurídica, las sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas entidades responsables del cumplimiento de la obligación de cancelar el valor de la estampilla, ya sea en la calidad del contribuyente, responsable o perceptor.

ARTÍCULO 7. Adicionar el artículo 363-6 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-6. BASE GRAVABLE: La base gravable de la estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca UDEC está constituida por el valor establecido en cada acto o documento gravado antes de IVA; salvo los definidos como actos o documentos sin cuantía.

ARTÍCULO 8. Adicionar el artículo 363-7 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-7. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA: A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, se les aplicará la tarifa como se especifica a continuación:

ACTO CON CUANTÍA GRAVADO CON ESTAMPILLA	TARIFA
Actas de posesión de empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Municipal.	1,5%
Contratos celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Municipio	1,5%

ARTÍCULO 9. Adicionar el artículo 363-8 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-8. TARIFAS DE LOS ACTOS SIN CUANTÍA: A los actos considerados sin cuantía relacionados en el cuadro siguiente, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, así:

ACTO SIN CUANTÍA GRAVADO CON ESTAMPILLA	TARIFA (EXPRESADA EN UVT)
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Municipal.	1
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden Municipal.	0.15
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Municipal	0.15
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones del orden Municipal	1,25





Inscripciones de establecimientos educativos.	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	1,5
Contratos de concesión.	200
Endoso o cesión de contratos.	0,5

ARTÍCULO 10. Adicionar el artículo 363-9 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-9. CAUSACIÓN: La acusación de las estampillas Municipales es instantánea, es decir, se causan de manera simultánea a la realización del hecho generador. En el caso de los contratos, el recaudo de la Estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC, deberá ser por retención y distribuido en la forma en que se realicen los pagos al contratista.

ARTÍCULO 11. Adicionar el artículo 363-10 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-10. EMISIÓN DE ESTAMPILLAS: El Municipio de Facatativá emitirá físicamente o a través de medios electrónicos la Estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC. como prueba de la causación y pago del tributo.

ARTÍCULO 12. Adicionar el artículo 363-11 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-11. CARACTERÍSTICAS: la Estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC, físicas o electrónicas que emita el Municipio de Facatativá deberán contener como mínimo los siguientes enunciados:

- Municipio de Facatativá.
- Denominación de la estampilla.
- Valor de la estampilla.

ARTÍCULO 13. Adicionar el artículo 363-12 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-12. AGENTE RECAUDADOR. Para efectos de la administración y control de la Estampilla Predesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC, están obligados de manera directa a liquidar y recaudar la Estampillas siguientes entidades o dependencias:

1. El sector central de la administración pública del Municipio de Facatativá Cundinamarca.
2. Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del municipio de Facatativá Cundinamarca.
3. Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades por acciones, y las sociedades de economía mixta del nivel Municipal.
4. Los establecimientos públicos del nivel Municipal.
5. Concejo de Facatativá.
6. Personería de Facatativá
7. La Universidad de Cundinamarca.
8. Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.

ARTÍCULO 14. Adicionar el artículo 363-13 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-13. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RECAUDADORES: Los agentes recaudadores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las estampillas Municipales, mencionados en el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:





1. Liquidar la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC causadas por la realización del hecho generador.
2. Recaudar el valor de la estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC generadas.
3. Adherir y anular física o electrónicamente la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de esta por el contribuyente.
4. Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.
5. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de liquidación de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC.
6. Presentar el formulario de pago de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC mensualmente ante la Administración Tributaria Municipal.
7. Pagar el valor recaudado por concepto de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC mensualmente ante la Secretaria de Hacienda. En tratándose del sector central de la administración pública del Municipio de Facatativá, cada dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las estampillas Municipales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 15. Adicionar el artículo 363-14 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-14. FORMA DEL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES: Cada agente recaudador establecerá la forma en la que percibirá el pago de las estampillas Municipales por parte de los contribuyentes de estas, para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes. El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente serán la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

ARTÍCULO 16. Adicionar el artículo 363-15 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-15. PERÍODO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES: Los agentes recaudadores de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC deberán liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Municipal, mediante consignación o transferencia en las entidades financieras definidas para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la causación de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC.

En caso de que el último día previsto para el pago no sea hábil, el pago podrá realizarse en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 17. Adicionar el artículo 363-16 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-16. FORMULARIO DE PAGO: Para efectos de administración y control del tributo, los agentes recaudadores deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el formulario de la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca UDEC, autorizados por la Secretaria de Hacienda, con la copia de la consignación que acredite el pago del valor recaudado por estampillas en el mes anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los agentes recaudadores que no liquiden y paguen al Municipio en el período indicado en el artículo anterior, y/o no presenten el formulario de la estampilla





Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca UDEC, serán responsables por la omisión del cumplimiento de estos deberes y constituye para el funcionario público causal de mala conducta, además de la responsabilidad personal frente al recaudo no efectuado, el agente recaudador responderá por los intereses de mora a la tasa vigente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Municipal de Rentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago consolidado y la presentación de los formularios de la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC competen exclusivamente a los sujetos recaudadores, y deben ser presentados en la forma que establece el presente título, ante las entidades financieras y cuentas destinadas para tal fin. Estos formularios se entenderán por no presentados si no se realiza el pago de la totalidad de los tributos recaudados.

ARTÍCULO 18. Adicionar el artículo 363-17 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-17. EXCLUSIONES: Se encuentran excluidos de las estampillas Municipales los actos y documentos que se relacionan a continuación:

1. Los actos, contratos, certificaciones laborales básicas y documentos que se expidan con ocasión de la relación laboral, o a través de los cuales se protocolicen, certifique tiempo de servicio, nivel del cargo y asignación básica, o se reconozcan derechos laborales con las entidades públicas del orden Municipal.
2. Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.
3. Los contratos en los cuales las entidades Municipales y entidades del orden nacional, municipal y privadas, concurren para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política.
4. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Municipio de Facatativá, que se encuentren destinados a la salud.
5. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.
7. Las primeras 1200 UVT del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos celebrados con personas naturales.
8. Los actos mediante los cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
9. Los recursos que se ejecute como productos de las donaciones al fondo de atención del riesgo y desastres no se le aplicará las estampillas Municipales.
10. La adquisición de tiquetes aéreos, SOAT matrículas de vehículos y pago de servicios públicos.

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de la exclusión prevista en el numeral 7 del presente artículo, al valor total del contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las estampillas sobre el valor que las exceda.

ARTÍCULO 19. Adicionar el artículo 363-18 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-18. DEVOLUCIONES: En caso de presentarse causales de devolución por el pago de este tributo, la solicitud de devolución la presentará el sujeto pasivo de la estampilla ante la Administración Tributaria Municipal, quien la resolverá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 20. Adicionar el artículo 363-19 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:





ARTÍCULO 363-19. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La administración, recaudo, discusión, cobro, fiscalización, y devolución de las estampillas Municipales es de competencia de la Administración Tributaria Municipal. Para la determinación oficial, discusión y cobro, se aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal.

En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación o recaudo de las estampillas Municipales por parte de los agentes recaudadores, estos junto a los contribuyentes, serán fiscalizados de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Rentas Municipal y responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Municipal, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración. Con base en los resultados de la fiscalización, la Administración Tributaria Municipal, de ser necesario, procederá conforme lo indica el artículo siguiente.

ARTÍCULO 21. Adicionar el artículo 363-20 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-20. RESPONSABILIDAD POR FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN Y OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN FRENTE AL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS: El que omita presentar la información respectiva a la Administración Tributaria Municipal, cuando esta la solicite, o de otra forma oculte o altere información con el fin de evitar y obstaculizar el recaudo de las estampillas, debe ser denunciado ante las autoridades y organismos de control competentes.

ARTÍCULO 22. Adicionar el artículo 363-21 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 363-21. AJUSTE: La Administración Tributaria Municipal, a través de acto administrativo, ajustará anualmente los valores que se aplicarán en la vigencia fiscal siguiente con base en la UVT fijado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO: En la liquidación de los actos con cuantía, el valor liquidado por la estampilla deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 23.- Modificar el literal b del artículo 425 del Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

b. Implementos y maquinaria de uso agropecuario:

TIPO DE MAQUINA	VALOR UVT
Tractor (incluye desplazamiento y operario) 90-100 HP	0,60 UVT por hora
Motobomba	1,00 UVT por día
Guadaña	1,15 UVT por día
Motosierra	1,15 UVT por día
Roptavator, surcadora, vibro-surcadora, arado de cincel vibratorio, renovadora de praderas, desgrozadora, arado de tracción animal o remolque ferrojero	0,30 UVT por hora
Ensiladora manual 50 Kilos	1 UVT por día
Motoazada 10 HP	2 UVT por día
Pica pasto 10 HP	2 UVT por día
Empacadora de silo 10 HP	2 UVT por día

ARTÍCULO 24.- FACULTADES ESPECIALES. *Otórguese a la Administración Municipal un término de seis (6) meses para adelantar la reglamentación que se considere necesaria para la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. Adelantar las gestiones que se requieran a fin de modernizar el sistema de cobro, recaudo, unificar la información, sistematizar, diseño de formularios, actualizar base de datos, establecer procedimientos de divulgación y su reglamentación se hará llegar al concejo Municipal.*





ARTICULO 25. DEROGATORIA. Deróguese el artículo 427 del Acuerdo 013 de 2016, que fue modificado por el artículo 28 del Acuerdo 007 de 2018 de conformidad con lo definido en el Decreto Ley 2106 de 2016 y la Ley 2052 de 2020, y la directiva No. 009 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, frente a los cobros no autorizados por parte de organismos o entidades de la administración pública Nacional, Departamental y Municipal; y todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO 26. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ENCISO BARAHONA
Presidente

PEDRO NEL VILLAMIL RIVERA
Primer Vicepresidente

DIEGO FERNANDO CABRERA MONROY
Segundo Vicepresidente

IVAN YESID OLAYA DIAZ
Secretaria General





LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA,

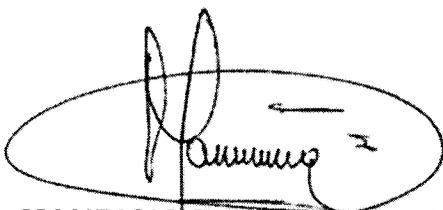
CERTIFICAN:

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2023 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2016 PARA ADOPTAR EL USO OBLIGATORIO DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, (UDEC)Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL”

Surtió los dos (2) debates reglamentarios en la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, así:

- Debate en Comisión Tercera el día 18 de agosto de 2023
- Debate en Plenaria los días 23, 24, y 25 de agosto de 2023.

Se expide la presente certificación a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.



MAURICIO ENCISO BARAHONA
Presidente



IVÁN YESID OLAYA DIAZ
Secretario General





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que según los archivos que para el efecto se llevan en esta Corporación Administrativa, en especial los relacionados con el registro de que trata el artículo 77 de la Ley 136 de 1994 sobre Participación Ciudadana en el trámite de los proyectos de acuerdo, se encontró que sobre EL PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2023 **““POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2016 PARA ADOPTAR EL USO OBLIGATORIO DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, (UDEP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL”**

. , no se presentó dentro del estudio efectuado por la Comisión Segunda permanente, solicitud ciudadana para modificaciones u observaciones frente a esta iniciativa del Ejecutivo, no obstante, el Concejo Municipal ante los medios de comunicación del Municipio, realizó los trámites para su difusión.

Se expide en Facatativá, a los treinta (30) día del mes de agosto de 2023.

IVÁN YESID OLAYA DIAZ
SECRETARIO GENERAL





**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE
FACATATIVA**

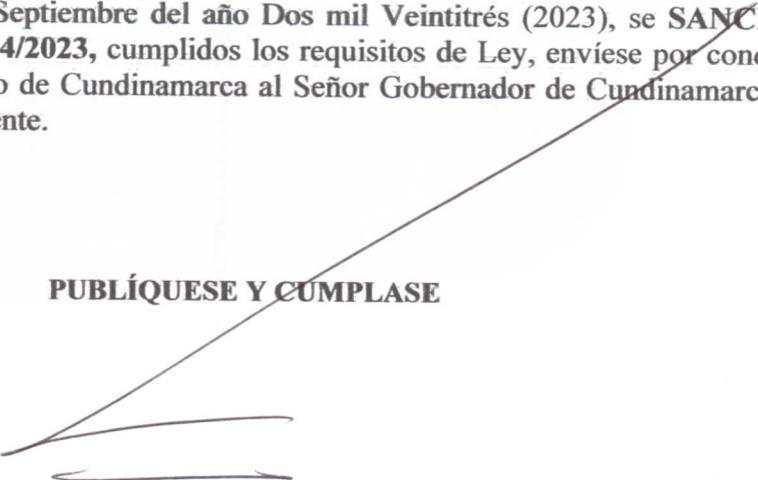
INFORME SECRETARIAL: EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVA, se recibe del Honorable Concejo Municipal, oficio S.G. No.3.05.01-328/2023 de fecha treinta (30) de Agosto del año Dos mil veintitrés (2023), radicado con fecha treinta y uno (31) de Agosto del año Dos mil tres (2023), PROYECTO DE ACUERDO No. 015 del 2023, y pasa al Despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y fines pertinentes.


ROSA YANNETH GARCIA PRIETO
Secretaria del Despacho

ALCALDÍA DE FACATATIVA - DESPACHO DEL ALCALDE

En la fecha primero (1) de Septiembre del año Dos mil Veintitrés (2023), se **SANCIONA** el presente **ACUERDO No. 014/2023**, cumplidos los requisitos de Ley, envíese por conducto del Señor Secretario de Gobierno de Cundinamarca al Señor Gobernador de Cundinamarca para la revisión jurídica correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS
Alcalde Municipal de Facatativá